

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, memorial del 12 de marzo de 2021 mediante el cual los herederos del deudor se pronuncian sobre el requerimiento realizado; memorial del 11 de febrero de 2020 mediante el cual el acreedor Alcaldía de Bucaramanga allega acreencia y poder; memorial del 28 de febrero de 2020 mediante el cual el acreedor Alcaldía Municipal de Piedecuesta allega acreencias y poder; memorial del 6 de marzo de 2020 mediante el cual el acreedor Bancolombia S.A. allega acreencia y poder; memorial del 23 de julio de 2020 mediante el cual el acreedor Pablo Emilio Alarcón allega poder; memoriales del 4 y 13 de noviembre de 2020 mediante los cuales el acreedor Dian allega acreencia y poder; y Oficio No. 2000 del 28 de julio de 2020 del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga Bucaramanga, 23 de marzo de 2021.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
**Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

**Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Mediante providencia del 9 de marzo de 2021, este Despacho requirió a los herederos del deudor LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ para que manifestaran si les asistía interés en continuar con el proceso de reorganización.

En respuesta al requerimiento, el señor CRISTIAN ARMANDO MOGOLLÓN LÓPEZ mediante memorial del 12 de marzo de 2021 allegó registro civil de nacimiento con indicativo serial 503222081 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que se acredita el vinculo con el deudor. De igual forma manifiesta su interés para continuar con el proceso de reorganización.

Posteriormente, la señora DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad LIAM EMILIANO MOGOLLÓN JIMÉNEZ, LUIS EMMANUEL MOGOLLÓN JIMÉNEZ y MARÍA JOSÉ MOGOLLÓN JIMÉNEZ, mediante memorial del 12 de marzo de 2021 allegó registros civiles de nacimiento con indicativos 59410654, 51233370 y 35505993, expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los que se puede acreditar el vinculo de los menores con el deudor. De igual forma manifiesta su interés para continuar con el proceso de reorganización.

En consecuencia, se **ORDENA TENER** a CRISTIAN ARMANDO MOGOLLÓN LÓPEZ y a DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE quien actúa en nombre propio y en representación de LIAM EMILIANO MOGOLLÓN JIMÉNEZ, LUIS EMMANUEL MOGOLLÓN JIMÉNEZ y MARÍA JOSÉ MOGOLLÓN JIMÉNEZ como SUCESORES PROCESALES del señor LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ, en su calidad de deudor dentro del presente proceso. El apoderado judicial podrá seguir actuando de conformidad con el poder obrante en el expediente.

Ahora bien, se pone en conocimiento del apoderado del deudor las siguientes solicitudes presentadas dentro del presente trámite:

- Solicitud elevada el día 11 de febrero de 2020 por el acreedor **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**; se le reconoce personería al abogado JOSÉ LUIS MORA SAAVEDRA para que actué como apoderado judicial de dicha entidad, de conformidad con el poder otorgado.
- Solicitud elevada el día 28 de febrero de 2020 por el acreedor **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**; se advierte que mediante memorial de fecha 21 de octubre de 2020 la abogada LUZ YAMILE VALERO CORREA renuncia al poder otorgado, razón por la cual no se le reconoce personería.

RAD: 2019-00343-00  
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ  
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

- Solicitud elevada el día 6 de marzo de 2020 por el acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**; se le reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER para que actúe como apoderada judicial de dicha entidad, de conformidad con el poder otorgado.
- Solicitud elevada el día 23 de julio de 2020 por el acreedor **PABLO EMILIO ALARCÓN MARTÍNEZ**; se le reconoce personería al abogado SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO para que actúe como apoderado judicial del acreedor antes mencionado, de conformidad con el poder otorgado.
- Solicitud elevada el día 4 de noviembre de 2020 y el 13 de noviembre de 2020 por el acreedor **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**; se le reconoce personería al abogado ANDRES LIZARAZO LAGOS para que actúe como apoderado judicial de la entidad, de conformidad con el poder otorgado.
- Oficio No. 2000 de fecha 28 de julio de 2020 remitido por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en el que se remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo con garantía real adelantado por PABLO EMILIO ALARCÓN MARTÍNEZ en contra de LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ con radicado 2019-00175-00. Una vez realizada la revisión del expediente se observa que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

Por último, se advierte que mediante memorial del 4 de marzo de 2020 el apoderado judicial del deudor allegó proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto actualizado; sin embargo, no se ha acreditado la notificación de la totalidad de los acreedores.

En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado del deudor LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ, para que dentro del término de **veinte (20) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con lo impuesto en el auto admisorio del proceso de reorganización y acredite la notificación de todos los acreedores sobre la existencia del proceso, haciendo el envío del aviso de inicio de reorganización. Esta deberá hacerse por los medios que se estimen idóneos en cada caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA**  
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 24 de marzo de 2021, siendo las 8:00 a.m. se  
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en  
estado No. \_\_\_\_.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario